

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.
Radicación #: 2013EE042425 Proc #: 2504622 Fecha: 18-04-2013

Tercero: 860048954-9COOTRANSBOSA LTDA

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

**AUTO No. 00586** 

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

# EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER156499 del 17 de diciembre de 2012, la señora MARIA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542, actuando en calidad de representante legal de la sociedad denominada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA, identificada con NIT 860.048.954-9, domiciliada en la Calle 65 sur No. 77 H 14, de la localidad de Bosa de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 17 de diciembre de 2012, la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con un término no superior a tres (3) meses.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







Página 1 de 7

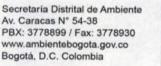


- Acta del consejo de administración de la sociedad autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del RUT donde se encuentra el Numero de Identificación Tributaria (NIT)
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Base de datos impresa del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Fotocopia Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del formato de autoliquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por el valor de un millón novecientos noventa mil doscientos sesenta pesos con cuarenta y dos centavos (\$1.990.260.42)
- Recibo de pago No. 835022 del 17 de diciembre de 2012 por el valor de un millón novecientos noventa mil doscientos sesenta pesos con cuarenta y dos centavos (\$1.990.260.42).

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).









Página 2 de 7





Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles











del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "... expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA, identificada con NIT 860.048.954-9, domiciliada en la Calle 65 sur No. 77 H 14, de la localidad de Bosa de esta Ciudad, cuyo representante legal es la señora MARIA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.336.542, para la aprobación del Programa de









Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	
1	SFX880	DIESEL	51	SIB364	DIESEL	
2	SFX987	DIESEL	52	SIB773	DIESEL	
3	SFY734	GAS	53	SIC658	DIESEL	
4	SGA569	DIESEL	54	SIC704	DIESEL	
5	SGB360	DIESEL	55	SID715	DIESEL	
6	SGB777	DIESEL	56	SID739	DIESEL	
7	SGI959	DIESEL	57	SIH093	DIESEL	
8	SGL249	DIESEL	58	SIH094	DIESEL	
9	SGM933	DIESEL	59	SIH095	DIESEL	
10	SGN281	DIESEL	60	SIK172	DIESEL	
11	SGN719	DIESEL	61	SIK173	DIESEL	
12	SGT007	DIESEL	62	SIL471	DIESEL	
13	SGT072	DIESEL	63	SIL472	DIESEL	
14	SGT206	DIESEL	64	SIM413	DIESEL	
15	SGT441	DIESEL	65	SIM963	DIESEL	
16	SGT589	DIESEL	66	SIN752	DIESEL	
17	SGU338	DIESEL	67	SIO960	DIESEL	
18	SGV331	DIESEL	68	SIO961	DIESEL	
19	SGV607	DIESEL	69	SIP337	DIESEL	
20	SGX185	DIESEL	70	SIQ822	DIESEL	
21	SGY360	DIESEL	71	SIQ825	DIESEL	
22	SGY775	DIESEL	72	SIQ826	DIESEL	
23	SHB766	DIESEL	73	SIQ827	DIESEL	
24	SHC376	DIESEL	74	SIS239	DIESEL	
25	SHC727	DIESEL	75	VDA531	DIESEL	
26	SHD054	DIESEL	76	VDL323	DIESEL	
27	SHD413	DIESEL	77	VDM035	DIESEL	
28	SHD414	DIESEL	78	VDN134	DIESEL	
29	SHE044	DIESEL	79	VDN859	DIESEL	
30	SHF297	DIESEL	80	VDP548	DIESEL	
31	SHF640	DIESEL	81	VDP936	DIESEL	
32	SHG593	DIESEL	82	VDP937	DIESEL	
33	SHH403	DIESEL	83	VDT445	DIESEL	

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







Página 5 de 7





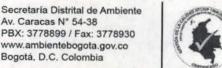
34	SHH881	DIESEL	84	VDU191	DIESEL
35	SHJ865	DIESEL	85	VDW505	DIESEL
36	SHK129	DIESEL	86	VDW507	DIESEL
37	SHL510	DIESEL	87	VDW891	DIESEL
38	SHM388	DIESEL	88	VDX994	DIESEL
39	SHM431	DIESEL	89	VDX995	DIESEL
40	SHM646	DIESEL	90	VDZ176	DIESEL
41	SHM950	DIESEL	91	VDZ581	DIESEL
42	SHN279	DIESEL	92	VEO331	DIESEL
43	SHN280	DIESEL	93	VEO632	DIESEL
44	SHN454	DIESEL	94	SGJ613	GAS
45	SHN455	DIESEL	95	SID901	DIESEL
46	SHN456	DIESEL	96	VDM299	DIESEL
47	SHN457	DIESEL	97	VEU000	DIESEL
48	SHN458	DIESEL	98	VEV935	DIESEL
49	SHN618	DIESEL	99	VEY813	DIESEL
50	SIB290	DIESEL	100	VFA633	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE **BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA** 

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSA LTDA-COOTRANSBOSA LTDA, Señora MARIA FLOR RINCÓN CIFUENTES, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 35.336.542, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 65 sur No. 77 H 14, de la localidad de Bosa de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.









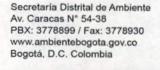
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 del mes de abril de 2013



Radicado No. 2012ER156499 del 17 de diciembre de 2012. Exp. SDA-02-2013-97









Página 7 de 7

NOTIFICACION PERSONAL
al Bogotá u.C., a los 06/05/2013 () días del nes contenido de Aron. 586/2013. al señor (a en su calidao de Eputstantante Color.
dentificado (a) con Cédula de Ciur Idanía No. 35.33 L-542 de 506 cm , T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso
EL NOTIFICADO: Dirección: Teléfono (s):  100 100 100 100 100 100 100 100 100 1
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
En Bogotá, D.C., hoy 0 7 MAY 2013 ( ) del mes de
sente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme  aeceado  FUNCIONARIO XONTRATISTA